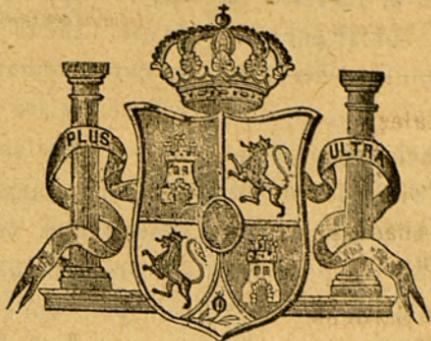


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 12 de Julio de 1890.

(Continuacion.)

Vista la instancia de D. Ciriaco Sanz Diez, vecino de Villaescusa de Roa, solicitando autorizacion para levantar una pared de piedra en una finca de su propiedad, sita en dicho pueblo, contigua á la carretera provincial de Roa á Encinas: la Comision acuerda conceder al D. Ciriaco la autorizacion expresada.

Dada cuenta del expediente sobre adjudicacion á favor de D. Isidoro Ubalde, vecino de esta Ciudad, de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1889-90 de la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros en la cantidad de 4.111 pesetas: la Comision acuerda aprobar la certificacion remitida por el Director de carreteras, que se abonen las 299 pesetas 68 céntimos á que asciende su importe y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso por haber terminado su responsabilidad.

Vista el acta de recepcion definitiva que ha remitido el Director de carreteras provinciales de las obras del trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Cerezo de Riotiron á Pancorbo, la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada.

Examinada la certificacion que ha remitido el Sr. Alcalde de esta Ciudad de los gastos generales originados en la cárcel del partido

judicial de la misma durante el año económico de 1889-90, importante la cantidad de 1280 pesetas: la Comision acuerda que se abone la mitad de dichos gastos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

No acompañándose á las cuentas que remite el Alcalde de Briviesca de los gastos de la cárcel de aquel partido judicial de los años económicos de 1885-86 al de 1888-89 inclusive las copias de los respectivos presupuestos ni de las actas de sesion de la Junta de representantes de los Ayuntamientos en que dichas cuentas hayan sido examinadas y censuradas: la Comision acuerda que se reclamen dichos documentos al Alcalde para resolver en su vista lo que proceda.

Examinada el acta de subasta para la construccion de una alcantarilla que partiendo de los excusados del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad empalme con la del nuevo Hospicio provincial; y resultando que únicamente se presentó una proposicion suscrita por D. Francisco Landia Davalillo, vecino de esta ciudad, comprometiéndose á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á las condiciones anunciadas por la cantidad de 940 pesetas, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito correspondiente; que no habiéndose hecho reclamacion alguna, le fué adjudicado el remate provisionalmente: la Comision acuerda declarar la validez del remate y adjudicarlo definitivamente al expresado D. Francisco Landia Davalillo, y ordenarle que en el término de 10 dias haga el depósito definitivo, dando conocimien-

to á la Delegacion de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1881.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Arroyo el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Julian Gonzalez y D. Atanasio Perez contra los acuerdos del Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra por los que se les ha declarado responsables de 2069 pesetas y de 133 respectivamente como Alcaldes que fueron en los años de 1881-85 por lo cobrado de intereses de inscripciones.

Examinada la certificacion que ha remitido el Arquitecto provincial de las obras ejecutadas en los meses de Mayo y Junio últimos en la cubierta y piso del desvan del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad por el contratista D. Inocencio Lopez Cuñado: la Comision acuerda que pase á Contaduría para su abono.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Citores del Páramo correspondiente al año económico de 1887-88, la Comision acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos.

Para informar segun proceda respecto de la cuenta municipal del distrito de Sandoval de la Reina correspondiente al año económico de 1887-88, la Comision acuerda que se dirija oficio al Alcalde, encargándole que inmediatamente haga saber á los cuentadantes que en el término de 15 dias presenten las cartas de pago de obligaciones de 1.ª enseñanza y el reintegro de que carece la cuenta.

La Comision acuerda proponer

la aprobacion de las cuentas municipales que á continuacion se expresa.

La Gallega 1881-82 y 1882-83, Pinilla de los Barruecos, Barrio de San Felices, Monterrubio, Barrio de Muñó, Villaquirán de los Infantes y La Nuez de Arriba 1887-88, Sandoval de la Reina 1888-89.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 12 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 16 de Julio de 1890.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del corriente y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del actual, y trasmitida por el Gobierno civil de esta provincia en oficio del 14, en que se ha desestimado el recurso entablado contra el acuerdo de esta Corporacion que declaró válidas las elecciones de Concejales de Miranda verificadas en 1.º de Diciembre último.

Dióse cuenta del oficio del Sr. D. Carlos Créstar, Gobernador civil de esta provincia, nombrado por Real decreto de 7 del corriente, participando que en el dia 12 ha tomado posesion de dicho cargo y ofreciendo su cooperacion en todo cuanto pueda interesar al servicio público, así como la seguridad de su distinguida consideracion per-

sonal; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado y contestar que se halla animada de iguales propósitos y sentimientos respecto de su autoridad y de su persona.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de otro oficio del Sr. Intendente militar de este distrito en que da conocimiento de haber tomado posesion en el dia 14 del corriente del expresado cargo.

Diose lectura del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital, fechado en este dia, en que interesa se le manifieste si los peones camineros de la Diputacion provincial constituyen ó no un cuerpo ó instituto armado dependiente de la Provincia, para hacer la clasificacion correspondiente en las listas electorales que se están formando con arreglo á la ley de 26 de Junio último; y la Comision acuerda contestar que dicha clase no constituye cuerpo armado.

Diose lectura del oficio del Director de la cárcel correccional de Audiencia de esta Ciudad dando conocimiento de que el producto de los talleres de aquel Establecimiento en el mes de Junio último ha ascendido á 30 pesetas, que han ingresado en la Depositaria provincial; y la Comision acordó quedar enterada.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Peñaranda de Duero en que manifiesta que haciendo un gran esfuerzo habia ingresado aquel municipio en la casa de Pecho y hermanos, de Aranda, la cantidad de 700 pesetas por cuenta de sus débitos del contingente provincial, y pidiendo que se suspenda la comision de apremio dirigida contra aquella corporacion para la realizacion de los débitos que tiene en el concepto expresado; y la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Itero del Castillo remitiendo la instancia de Nicanor Tolin, padre del mozo Pablo Tolin Estébanez, alistado en aquel distrito municipal para el reemplazo de este año y que fué declarado soldado sorteable, alegando la exencion que dice asistirle con arreglo al art. 71 de la ley de reemplazos vigente, á cuya instancia acompaña copia del acuerdo del Ayuntamiento en que se ha estimado dicha exencion, que es la del art. 69 núm. 10 de la ley de reemplazos vigente,

y la certificacion en que se acredita que el hermano del mozo llamado Francisco Tolin Estébanez se halla sirviendo en el Ejército: la Comision acuerda señalar para conocer de dicho asunto el dia 9 de Agosto próximo.

Vista la certificacion que remite el Alcalde de Tinieblas de la Sierra de los frutos y especies de la misma clase que los perdidos por la calamidad en los dos años anteriores: la Comision acuerda que se diga al Alcalde reintegre con un pliego de papel de pagos al Estado por valor de una peseta la certificacion referida y que remita á la mayor brevedad el expediente justificativo con los documentos que previenen los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del art. 100 de dicho reglamento, extendidos en papel correspondiente, previniéndole que de no hacerlo no se dará curso al expediente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villasilos en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó el dia 20 de Junio último: la Comision acuerda que se anuncie el hecho en el Boletin oficial de la provincia y se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Castrillo Matajudios y Castrogeriz en la forma prevenida por los artículos 101 y 102 de dicho Reglamento.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villamel de la Sierra en solicitud de igual perdon, pidiéndose informe acerca de los daños causados por la tempestad á los Ayuntamientos de Tinieblas y Palazuelos de la Sierra.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos del material de oficina originados en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, correspondientes al ejercicio de 1889-90, importante 151 pesetas 25 céntimos: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para el abono de su importe.

Dada cuenta de la instancia del Alcalde de Villarcayo, como Presidente de la Junta de Alcaldes del partido, solicitando se reintegre á los fondos carcelarios del mismo la cantidad de 547 pesetas 80 céntimos por socorros suplidos á los presos correccionales Pablo Angu-

lo Andino y Maria Cabia Peña, que han cumplido en aquella cárcel la prision correccional que les fué impuesta por la Excm. Audiencia de esta Ciudad: la Comision acuerda que se abonen al Alcalde de Villarcayo las expresadas 547 pesetas 80 céntimos.

Vista la instancia de D. José Sanz Martin, vecino de esta Ciudad, solicitando autorizacion para construir un cobertizo que sirva de cochera junto al ventorrillo titulado el Encuentro, contiguo á la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza: la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras provinciales, conceder al D. José la autorizacion expresada.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Junio último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales por salidas á visitar obras de nueva construccion, importantes 417 pesetas 50 céntimos, así como las devengadas en el propio mes, así como las devengadas en el propio mes por salidas á visitar obras en conservacion que ascienden á 180 pesetas.

Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Millan de Lara, solicitando la supresion de la escuela de niñas por haber disminuido la poblacion del mismo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de San Millan de Lara.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento de Valluércanes pidiendo la supresion de la escuela de niñas y la reduccion de la elemental completa de niños á incompleta de ambos sexos por haber disminuido su poblacion segun el censo oficial de 1887.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Arroyo se acordó desestimar la pretension de José Alonso, vecino de Rojas, en solicitud de socorro para atender á la lactancia de su hija, en razon á no reunir las condiciones fijadas en las bases aprobadas por la Diputacion en 15 de Abril último.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Juan Palacios Mansilla, vecino de Modubar de San Cibrian, pidiendo se obligue, en virtud de orden del Sr.

Gobernador civil de la provincia para que presente sus cuentas municipales de los años económicos de 1887-88 y 1888-89 en que fué Alcalde de Cueva de Juarros, á que el que lo es en la actualidad de dicho distrito ponga á su disposicion todos los antecedentes relativos á dichas cuentas obrantes en el archivo municipal, con el fin de cumplimentar la orden mencionada, y que el Secretario del Ayuntamiento le ayude en su confeccion, autorizando además la formacion y cobro entre todos los vecinos del distrito de un reparto adicional para cubrir el déficit que resulta y que tiene suplido de los fondos de su propiedad por haberse negado aquellos al pago de la cuota que á cada uno correspondía en los trimestres 3.º y 4.º de dicho año á pretesto de cierta baja introducida en el presupuesto del mismo por el Gobierno de provincia, debiendo hacer extensiva tambien dicha medida al ejercicio de 1888-89, que se encuentra en el mismo caso por persistir los vecinos en su negativa: considerando que el recurrente ha debido en primer término dirigir su pretension al Ayuntamiento para que este en uso de sus facultades legales hubiera resuelto sobre la misma lo que juzgue mas procedente: la Comision acuerda informar en este sentido al Sr. Gobernador civil de la provincia y que se prevenga al Ayuntamiento que del fallo que dicte dé cuenta al interesado para que pueda apelar de él si viere convenirle.

Vistas las observaciones hechas por la Contaduría en su informe de 11 del actual respecto de D. German Gonzalez, vecino de esta Ciudad y Agente de negocios establecido en la misma, á quien por acuerdo de esta Corporacion de 11 de Junio último se le desestimó la instancia en que pedia se le proveyese de una relacion de las cuentas municipales de la provincia que se hallaban pendientes con reparos: la Comision acuerda quedar enterada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Antonino Martinez, vecino de Brizuela, distrito municipal de Junta de Puente de Y, alzándose del acuerdo en que el Ayuntamiento del mismo nombró Depositario de fondos municipales á D. Francisco Saez, bajo el fundamento de que no habia presen-

tado su instancia dentro del plazo de 15 dias fijado en la convocatoria: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Pedro Monasterio Taranco, vecino de Anzó, distrito municipal del Valle de Mena, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el cual se declaró exento de la prestacion personal á D. Celedonio Cereceda Capilla, Cura párroco de Vivanco: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la reclamacion de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido por D. Pedro Gonzalez, vecino de Osmillos de Sasamon, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Villasandino por el cual, entre otros individuos de la Junta repartidora de aquel distrito en el año económico de 1888-89, se le declaró responsable del pago de 3872 pesetas 57 céntimos de recibos de contribucion y 772.92 por apremio de 1.º y 2.º grado, por no haber facilitado al Agente ejecutivo la certificacion de partidas fallidas y la relacion de fincas de los contribuyentes morosos: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede remitir el expediente á la Delegacion de Hacienda para la resolucion que proceda.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Benigno Paniago, vecino de Jaramillo de la Fuente, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento de aquel distrito municipal la suspension de los procedimientos que sigue contra él para hacer efectiva la suma de 1123 pesetas 92 céntimos que resultan de existencia en la cuenta del 2.º trimestre de dicho año económico: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe acudir con su pretension al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver en primer término por tratarse de un asunto de la administracion municipal, pudiendo después alzarse del fallo que recaiga si le consideran injusto.

Se acordó conminar á los cuentadantes del pueblo de Frandovi-

nez del año económico de 1886-87 con la multa de 15 pesetas á cada uno, la cual harán efectiva si en el término de 15 dias, que se les concede como último plazo, no cumplen con lo que se les tiene ordenado, en cuyo caso se aprobará la cuenta con las deducciones consiguientes.

Se acordó conceder á los cuentadantes de Pesquera de Ebro de 1886-87 el plazo de 15 dias para la presentacion de cartas de pago de varias atenciones del presupuesto, dos pólizas de peseta y 15 sellos móviles de á 10 céntimos para reintegrar la cuenta.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Villavieja, correspondiente al año económico de 1887-88: y resultando que el dictámen definitivo de la Junta no está autorizado por la mayoría absoluta del número de Vocales de que se compone, segun dispone el art. 163 de la vigente ley municipal: la Comision acuerda reclamar nuevo expediente cumplido este requisito.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Estepar y Celada del Camino 1887-88, Buniel, Palazuelos de la Sierra y Villafria 1888-89.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho de la tarde.

Burgos 16 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 19 de Julio de 1890.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Pradoluengo.—1890.—Santiago Mingo Benito y Juan de Benito Ezquerro: excluidos totalmente.

Valle de Hoz de Arriba.—1890.—Joaquin Sierra Peña, excluido totalmente.

Castrillo de Riopisuerga.—1883.—Sigifredo Garcia Marcos: absuelto de la nota de prófugo y excluido como corto de talla.

Valle de Valdebezana.—2.º de

1885.—Angel Gonzalez Ruiz: pendiente.

Merindad de Montija.—1890.—Tomás Salinas Ortiz: sorteable.

Dióse lectura de un oficio del Director de la Cárcel correccional de esta Capital en que participa haber sido vacunados y revacunados los corrigendos de aquel Establecimiento, y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse cuenta de un oficio del Director de carreteras provinciales proponiendo que hasta que se nombren los cuatro peones camineros destinados á la conservacion de la carretera de Bercedo continúe el personal como hasta ahora; y la Comision lo acordó así:

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasmitiendo como Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública el informe de la misma sobre la instancia de D. Juan Cuñado, Oficial de Contabilidad de la Secretaría de aquella Corporacion, en que se queja de que no se le abona la mitad del importe de sus haberes en su situacion de enfermo, en cuyo informe se expresa que no se ha trasmitido todavía á dicha Junta el acuerdo adoptado por esta Comision en sesion de 10 de Mayo último; y la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador tenga á bien trasmitir íntegro dicho acuerdo á la expresada Junta, así como al Sr. Ordenador de pagos.

Examinado el expediente sobre perdon de la contribucion territorial solicitado por el Ayuntamiento de San Adrian de Juarros por las pérdidas de cosecha causadas en los campos de aquella localidad el dia 8 de Junio último: la Comision acuerda que se devuelva al Alcalde relacion de los contribuyentes perjudicados en el siniestro, para que la reforme.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Roa para el año económico de 1890-91: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

En el expediente sobre adjudicacion á favor de D. Jorge Salas, vecino de esta Ciudad, de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico de 1889-90 de la carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente: la Comision acuerda aprobar la última certificacion de dichos acopios, que se abone su importe y que se devuelva al contratista la

fianza que tiene constituida en garantía de su compromiso.

Examinado el proyecto de ensanche de la curva frente al paseo del Espolon en la carretera titulada Bajada de Roa, cuyo presupuesto de ejecucion material importa 52 pesetas 25 céntimos; y resultando que el Ayuntamiento de Roa ha ejecutado ya obras por valor de 20 pesetas 6 céntimos en el derribo de un muro y en excavaciones, restando tan solo ejecutar por valor de 32.19, la Comision acuerda que se ejecuten dichas obras por administracion, pagándose su importe con cargo á la partida destinada para peones auxiliares y vehículos.

Dada cuenta del expediente sobre arriendo del peso y medida de uso voluntario formado por el Ayuntamiento de Pedroso de Duero, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesta por D. Nicomedes San Juan, vecino de Berlangas, contra los procedimientos de apremio que el Ayuntamiento le sigue para hacer efectiva la suma de 1318 pesetas de que le ha hecho responsable: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe ser desestimada dicha reclamacion por extemporánea.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicacion dirigida por el Alcalde de Gumiel del Mercado pidiendo que se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion de Aranda de Duero con motivo de las diligencias que dice se halla instruyendo en averiguacion de los hechos ocurridos en las calles de Gumiel en la noche del dia 15 de Junio último á virtud de denuncia hecha por el Juez municipal de aquella localidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar por ahora á promover la competencia de que queda hecho mérito.

En el expediente sobre recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Juan Gonzalez Bartolomé, vecino de Fontioso, contra el acuerdo de esta Comision provincial que ha declarado soldado condicional á Felipe Gonzalez Izquierdo, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1889: resultando que no se han recibido en las oficinas de esta Corporacion los documentos que se reclamaron

al Alcalde en 11 del actual, la Comision acuerda ordenar al Alcalde que los remita en el preciso término de tercero dia, en la inteligencia de que si no lo hiciere así quedará incurso en la multa de 15 pesetas, con que desde luego se le conmina.

Para resolver lo que proceda acerca de una reclamacion de D. Mariano Garcia Martinez y dos vecinos mas de Santa Cruz de la Salceda, contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de que se eliminara de la Junta municipal á dos vocales de ella por ser parientes de un Concejal: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita la certificacion del acuerdo dictado por el Ayuntamiento sobre el particular en 13 de Abril último, informando al propio tiempo el recurso.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Gonzalez, vecino de Modubar de la Emparedada, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se desestimó la pretension formulada por el recurrente de que se declarara incapacitado al Concejal de aquel Ayuntamiento D. Eusebio Miguel por ejercer el cargo de Recaudador de impuestos municipales: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que manifieste sin pérdida de momento si se pasó al referido Concejal papeleta de citacion para la sesion expresada, que en caso afirmativo remita copia literal certificada de la mencionada papeleta.

Diose cuenta de una nota de Contaduría en que se manifiesta que el comisionado de apremio D. Martin Villalengua, nombrado por esta Comision en 5 de Febrero último contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para hacer efectivas las dietas que devengó D. Atanasio Pascual tambien como comisionado contra aquel Ayuntamiento, tenia completamente abandonada su comision; y se acordó borrar al citado D. Martin Villalengua de la lista de comisionados y encomendar dicha comision á D. Alberto Santa Maria.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moncalvillo, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha sufridas á consecuencia del pedrisco que descargó en dicho pueblo en los dias 21 y 24 de Junio último: la Comi-

sion acuerda que se anuncie el hecho en el Boletin oficial de la provincia y se pidan informes á los Ayuntamientos limítrofes de los pueblos de Cabezon y Palacios de la Sierra, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de dicho Reglamento.

Dada cuenta de la instancia de Diego Cazorro Garcia, vecino de Fuentecen, en solicitud de que se le admita en un Hospital como enfermo; y considerando que la Diputacion no dispone de ningun establecimiento en donde pueda dar entrada á los enfermos que desean obtener la curacion de sus enfermedades, la Comision acuerda hacer presente á dicho interesado que no es posible acceder á su pretension, y que acuda si viere convenirle al Sr. Administrador del Hospital del Rey por si pudiera tener entrada en dicho Establecimiento.

Dada cuenta de la instancia de Eusebio Alvarez, vecino de Vallegera, en solicitud de que se le admita en el Hospital de esta Capital para curarse de la enfermedad que padece; y considerando que la Diputacion no dispone de dicha clase, la Comision acuerda hacer presente á dicho interesado que no es posible acceder á su pretension, y que se dirija si viere convenirle al Sr. Administrador del Hospital del Rey por si pudiera tener ingreso en aquel Establecimiento.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Cebrecos correspondientes á los años económicos de 1885-86 y 1886-87, y observándose en ellas varios defectos, la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el plazo de 30 dias.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Vadocondes 1868-69, 1869-70 y 1870-71, Quintanilla de la Mata 1884-85 y 1887-88, Cogollos 1888-89.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 19 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 23 de Julio de 1890.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Ma-

nuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Se acuerda felicitar á S. M. la Reina Regente á nombre de esta Comision con motivo de sus dias, que son en el de mañana.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Alcalde de Oquillas en que interesa que esta Comision apoye la justa pretension de aquel municipio de que la administracion de Hacienda liquide á la mayor brevedad posible y abone los recargos municipales sobre las contribuciones directas realizados por los recaudadores; y la Comision acuerda trasmitir dicha peticion al Sr. Delegado de Hacienda, rogándole tenga á bien acceder á lo pretendido.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando una orden de la Direccion general de Establecimientos penales de que se remita á la misma con toda la urgencia posible copia del artículo del presupuesto de 1890-91 para personal de la cárcel de esta poblacion, expresando, en el caso de haberse incluido el crédito en una sola partida, qué destinos existen y sueldo anual asignado á cada uno: la Comision acuerda que se cumpla sin pérdida de momento dicho servicio.

Diose cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, que remite á informe una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 8 de Junio último por Gonzalo Alonso Prádano, alistado en el presente año por el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, pidiendo que se resuelva lo que en justicia proceda sobre el fallo de esta Comision en que se le declaró soldado sorteable por no haber justificado los extremos de la excepcion que expuso de ser hijo único de viuda pobre, y la Comision acuerda informar que la razon de dicho fallo fué la de que el interesado no justificó los extremos de la excepcion propuesta, apesar de habersele concedido dos plazos para que lo hiciera.

Diose lectura de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad dando conocimiento de haber sali-

do á vacaciones varios alumnos por disposicion del Sr. Diputado Inspector; y la Comision acuerda quedar enterada y hacer presente al expresado Director la necesidad de que en lo sucesivo no se verifique dicha salida mientras no sea ordenada por la Corporacion provincial.

Dada cuenta de otra comunicacion del mismo Director dando conocimiento de que los maestros de talleres de aquel Establecimiento continúan siendo desde 1.º de Julio los que lo eran anteriormente; y resultando que dichos maestros necesitan la expedicion de los correspondientes títulos para que puedan percibir sus haberes; y considerando que mientras en el art. 17 del Reglamento se les asigna el haber anual de 375 pesetas á cada uno, la Diputacion provincial en sesion de 19 de Abril último acordó nombrarles con la retribucion asignada en el presupuesto: la Comision acuerda que el Sr. Diputado Inspector se sirva informar sobre el particular lo que considere procedente.

Al oficio del Director del Manicomio provincial de Valladolid en que participa haber fallecido en aquel Establecimiento el demente Julian Lopez Juez, sostenido por los fondos de esta provincia, interesando se le manifieste qué tribunal habia dispuesto su reclusion: la Comision acuerda contestar que dicha orden fué dictada por la Audiencia de lo criminal de Soria, que le habia procesado por delito de homicidio, y que puede por tanto participar el fallecimiento á la citada Audiencia á los efectos procedentes.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de apelacion interpuesta por D. Juan Revilla, Concejal de Lerma, pidiendo la nulidad del acuerdo de aquel Ayuntamiento en que se le ha declarado incapacitado para seguir desempeñando el cargo como comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley municipal y que en otro caso se revoque dicho acuerdo como infundado: la Comision acuerda desestimar la pretension de nulidad de que queda hecha referencia y revocar el acuerdo apelado de la corporacion municipal, declarando al recurrente con capacidad legal para seguir desempeñando el cargo de Concejal.

(Continuará.)